GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

| G.R.I. | |
|---|---|
| REG. Nº | 10875464 |
| EXP. Nº | 07294108 |

JUNÍN

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## Nº 402 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 AGO 2026

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 951-2026-GRJGRI/SGE, con fecha de recepción 05 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1813-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 30 de julio de 2026; el Informe N° 178-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de emisión de 22 de julio de 2026, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PLAYA NORTE, suscribieron el Contrato N° 244-2025/GRJ/ORAF de fecha 23 de setiembre de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2483494, con un monto contractual de S/ 17,238,917.88 y un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 51 de fecha 01 de julio de 2026, el residente de obra, anota la necesidad de una prestación adicional, señalando expresamente lo siguiente:

> *"CONSIDERANDO LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO, CONFORME SE DEMUESTRA DE LOS ESTUDIOS DE CAPACIDAD PORTANTE PRESENTADO POR EL LABORATORIO GEOLUMAS SAC CORRESPONDIENTE A LAS AREAS PROYECTADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS QUE PRESENTAN SUELOS CON RELLENOS NO CONTROLADOS, PRESENCIA DE NAPA FREATICA, Y TURBA QUE CONTRAVIENEN CON LA NORMA TÉCNICA E.050. SUELOS Y CIMENTACIONES Y EL INFORME DEL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y LA RESIDENCIA DE OBRA, SE EFECTUÓ LA CONSULTA A LA ENTIDAD RESPECTO: ...¿A SI SE DEBE CONTINUAR CON LAS CONSIDERACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LAS ÁREAS DEL TERRENO QUE EVIDENCIAN RELLENOS NO CONTROLADOS Y CON PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA?; LA REFERIDA CONSULTA SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL CUADERNO DE OBRA Y LA CARTA N°012-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026 DE FECHA 06/03/2026; LA ENTIDAD CON CARTA 1427-2026-GRJ/GRI/SGSLO DE FECHA 06/05/2026 SE PRONUNCIA A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRA, EL MONITOR DEL PROYECTO Y LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS; EN EL SENTIDO, DE DAR LA FACTIBILIDAD DE LA REUBICACIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS, DEBIDO A LOS RIESGOS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL.*
> *CONFORME AL RLCE, ART.205, EL RESIDENTE DE OBRA, CUMPLE CON REALIZAR LA ANOTACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL INSPECTOR, DEBERÁ EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO, RATIFICANDO LA NECESIDAD Y REALIZAR LA COMUNICAR A LA ENTIDAD";*

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 52 de fecha 01 de julio de 2026, el supervisor de obra, anota lo siguiente:

> *"Se ratifica la NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACION ADICIONAL, a través del expediente técnico modificado de obra. Así mismo de pondrá de conocimiento a la entidad.*
> *Conforme a los plazos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de contrataciones".*

Que, mediante la Carta N° 004-2026-/SO/JJBD, de fecha 06 de julio de 2026, el supervisor de obra, comunica a la Entidad la ratificación de la anotación realizada de la prestación adicional, adjuntando al mismo el Informe Técnico N° 001-2026-SUPERVISOR que sustenta la necesidad del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, a través de Carta N° 034-2026-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026, de fecha 08 de julio de 2026, el Arq. Richard Rodrigo Nieto Villena, representante común del CONSORCIO PLAYA NORTE, remite a la supervisión de obra el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, mediante Carta N°006-2026/SO/JJBD de fecha 13 de julio de 2026, el supervisor de obra Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Técnico N° 002-2026-SUPERVISOR, otorgando conformidad al expediente técnico del adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, a través del Informe Técnico N°178-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, de fecha 22 de julio de 2026, el Ing. Enrique Palomino Huatuco (coordinador de obra),emite opinión técnica favorable y remite la Sub Gerencia de Supervisión el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, mediante Informe Técnico N°1813-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, se pronuncia favorablemente por la procedencia del expediente técnico del adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, mediante Informe Técnico N° 951-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 05 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios, emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE

*Después de revisar las observaciones obtenidas por el contratista en el informe mencionado, y la ratificación por parte del inspector de obra, se puede mencionar que según las evidencias demostradas en el estudio de capacidad portante del terreno realizado por el laboratorio de mecánica de suelos GEOLUMAS SAC antes mencionados. Es factible realizar los cambios propuestos por el contratista los cuales refieren la reubicación de los bloques de primaria y secundaria en base a un estudio que garantice las garantías de estabilidad estructural.*

*Mediante Carta N°1427-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de mayo de 2026, se concluye que por lo mencionado líneas arriba la Sub Gerencia de Estudios da la procedencia de reubicar los bloques que se encuentran afectados por la presencia de relleno no controlados y presencia de napa freática, los cuales deberán ser realizados sin modificar las metas del proyecto y bajo un estudio de suelos que garantice la estabilidad estructural, manteniendo el presupuesto establecido en el proyecto. Posteriormente, se realizó un Nuevo Estudio de Suelos con el método triaxial con dos calicatas ubicadas en la nueva ubicación del terreno, los cuales indican una Capacidad portante de 1.18 Kg/cm2. Dichos resultados se adjuntan al presente expediente.*

### 4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

*Mediante CARTA N°006-2026/SO/JJBD de fecha 13 de julio de 2026, el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier (supervisor de obra), remite el INFORME TÉCNICO 002-2026-SUPERVISOR, el cual contiene la **APROBACIÓN** del expediente técnico del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494.*

*Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.*

*Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).*

*Mediante INFORME TÉCNICO N°1813-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de julio de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.*

*Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.*

*Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debido que es el primer expediente técnico referente a Adicional de Obra Deductivo Vinculante que ingresa a la Entidad.*

### 4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

*De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la APROBACION por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, tal cual se detalla a continuación.*

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**

| ADICIONAL N°01 | | MONTO |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | | S/. 12,670,701.90 |
| GASTOS GENERALES | 8.99 % | S/. 1,139,096.10 |
| U'TILIDAD | 5.00 % | S/ 633,535.10 |
| SUB TOTAL | | S/. 14,443,333.10 |
| IMPUESTOS IGV | 18.00% | S/. 2,599,799.96 |
| **PRESUPUESTO ADICIONAL N°01** | | **S/. 17,043,133.06** |

**PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

| DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 | | MONTO |
|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | | S/. 12,670,701.90 |
| GASTOS GENERALES | 8.99 % | S/. 1,139,096.10 |
| UTILIDAD | 5.00 % | S/. 633,535.10 |
| SUB TOTAL | | S/. 14,443,333.10 |
| IMPUESTOS IGV | 18.00% | S/. 2,599,799.96 |

CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494, determinando lo siguiente:

*"(...)*

***4.1 DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:***

- ✓ *Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°51, de fecha 01/07/2026, el Arq. Velasquez Ochoa Freddy Antonio (residente de obra) de la empresa contratista "CONSORCIO PLAYA NORTE", anota* ***"LA NECESIDAD DE REALIZAR EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL"*** *de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, en el cual describe lo siguiente:*

  *"CONSIDERANDO LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO, CONFORME SE DEMUESTRA DE LOS ESTUDIOS DE CAPACIDAD PORTANTE PRESENTADO POR EL LABORATORIO GEOLUMAS SAC CORRESPONDIENTE A LAS AREAS PROYECTADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS QUE PRESENTAN SUELOS CON RELLENOS NO CONTROLADOS, PRESENCIA DE NAPA FREATICA, Y TURBA QUE CONTRAVIENEN CON LA NORMA TÉCNICA E.050. SUELOS Y CIMENTACIONES Y EL INFORME DEL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y LA RESIDENCIA DE OBRA, SE EFECTUÓ LA CONSULTA A LA ENTIDAD RESPECTO: ...¿A SI SE DEBE CONTINUAR CON LAS CONSIDERACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LAS ÁREAS DEL TERRENO QUE EVIDENCIAN RELLENOS NO CONTROLADOS Y CON PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA?; LA REFERIDA CONSULTA SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL CUADERNO DE OBRA Y LA CARTA N°012-CONSORCIO PLAYA NORTE-RRNV-RC-2026 DE FECHA 06/03/2026; LA ENTIDAD CON CARTA 1427-2026-GRJ/GRI/SGSLO DE FECHA 06/05/2026 SE PRONUNCIA A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRA, EL*
  *MONITOR DEL PROYECTO Y LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS; EN EL SENTIDO, DE DAR LA FACTIBILIDAD DE LA REUBICACIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS, DEBIDO A LOS RIESGOS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL.*
  *CONFORME AL RLCE, ART.205, EL RESIDENTE DE OBRA, CUMPLE CON REALIZAR LA ANOTACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL INSPECTOR, DEBERÁ EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO, RATIFICANDO LA NECESIDAD Y REALIZAR LA COMUNICAR A LA ENTIDAD".*

- ✓ *Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N°52, de fecha 01/07/2026, el Ing. Bejarano Dolorier Jorge Juan (supervisor de obra), anota la* ***"PRESENTACIÓN ADICIONAL"*** *de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, en el cual describe lo siguiente:*

  *"Se ratifica la NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACION ADICIONAL, a través del expediente técnico modificado de obra. Así mismo de pondrá de conocimiento a la entidad.*
  *Conforme a los plazos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de contrataciones".*

***4.2 DE LA SITUACION PRESENTADA:***

***Observación respecto a deficiencias del expediente técnico***

*Extraído del informe de evaluación de estudio de suelos y viabilidad de cimentaciones suscritas por especialista en geotecnia, con fecha se asume posterior a los resultados obtenidos en laboratorio de mecánica de suelos.*

| CALICATA N° | PROFUNDIDAD MAXIMA Mts | Qadm kg/cm2 | PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 3.50 | 0.6 | A 3.30 mts | Parte baja del terreno con presencia de relleno no controlado |
| 2 | 3.50 | 1.24 | no presenta | Parte alta del terreno |
| 3 | 3.50 | 0.57 | a 3.30 mts | Parte baja del terreno con presencia de relleno no controlado |
| 4 | 3.50 | 1.27 | no presenta | Parte alta del terreno |

*Se establece que, en las características del terreno a ejecutarse los bloques educativos del nivel primaria y secundaria, contienen rellenos no controlados los cuales fueron resultados al estudio de capacidad portante del terreno realizado por el laboratorio de mecánica de suelos GEOLUMAS SAC. Evidenciando napa freática a los 3.50 mt. De profundidad de excavación, y presencia de suelos orgánicos, turba etc.*

*Según el estudio del expediente técnico, no establece las condiciones que garantice una adecuada estabilidad de la infraestructura, por ello se considera que el reglamento nacional de construcciones que refiere la norma E.050, en la cual refiere no cimentar sobre terreno turba, suelo orgánico, tierra vegetal, relleno de desmonte o relleno sanitario industrial, ni rellenos no controlados se determina la imposibilidad de ejecutar la obra en base a las consideraciones mencionadas.*

*Por tanto, en el informe también indican que se debería considerar la posibilidad de reubicar los bloques del nivel primaria y secundaria en la parte alta del terreno, que según evidencias físicas podría ser una opción para la ejecución de los bloques mencionados.*

*Mediante informe N°051-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 16 de marzo del 2026, el inspector de obra Arq. Jhon Córdoba Torres, ratifica la consulta del contratista en atribución al Art° 193.5 del RLCE.*

***PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01*** ***S/. 17,043,133.06***

***PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 Y PORSENTAJE DE INCIDENCIA***

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO DE OBRA | ADICIONAL DE PARTIDAS | DEDUCTIVO DE PARTIDAS | VARIACION PRESUPUESTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|
| COSTO DIRECTO | 12,670,701.90 | 12,670,701.90 | 12,670,701.90 | 0.00 |
| GASTOS GENERALES: 8.99 % | 1,139,096.10 | 1,139,096.10 | 1,139,096.10 | 0.00 |
| UTILIDADES: 5.00 % | 633,535.10 | 633,535.10 | 633,535.10 | 0.00 |
| SUB TOTAL | 14,443,333.10 | 14,443,333.10 | 14,443,333.10 | 0.00 |
| I.G.V. 18.00% | 2,599,799.96 | 2,599,799.96 | 2,599,799.96 | 0.00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | **17,043,133.06** | **17,043,133.06** | **17,043,133.06** | **0.00** |
| **% DE INCIDENCIA** | **100%** | **100%** | **100%** | **0.00%** |

*El presupuesto ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI: 2483494, asciende a la suma de **S/. 0.00** (cero con 00/100) soles, con una incidencia de **0.00%** al presupuesto de la obra.*

***4.4. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA***

*De la evaluación del expediente técnico del ADICIONAL N.° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01, se verifica que este contempla un plazo de ejecución de 480 días calendario, el cual será computado a partir del reinicio de la obra.*

*Cabe precisar que, previo a la suspensión de la obra, se ejecutaron 26 días calendario del plazo contractual de 420 días calendario, quedando un saldo de 394 días calendario. En ese sentido, a partir del reinicio de obra, el plazo de ejecución del Adicional N.° 01 se desarrollará simultáneamente con los 394 días calendario restantes del plazo contractual, generándose un traslape entre ambos periodos.*

*Considerando que el plazo requerido para la ejecución del Adicional N.° 01 es de 480 días calendario, luego de descontar los 394 días calendario que se ejecutarán dentro del saldo del plazo contractual, se determina una diferencia de 86 días calendario necesarios para completar la ejecución de las partidas comprendidas en el expediente técnico del Adicional N.° 01 y Deductivo Vinculante N.° 01.*

*Por lo tanto, considerando los 26 días calendario ejecutados antes de la suspensión y los 480 días calendario previstos para la ejecución a partir del reinicio, se obtiene un periodo total de ejecución de 506 días calendario.*

***CONCLUSION***

*Por lo expuesto, contando con la **APROBACIÓN** del expediente técnico del ADICIONAL N.° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 de obra, otorgada por el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier, Supervisor de Obra, mediante INFORME TÉCNICO N.° 002-2026-SUPERVISOR, de fecha 13 de julio de 2026; y contando con la PROCEDENCIA del expediente técnico del ADICIONAL N.° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 de obra, otorgada por el Ing. Hugo Vlcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante INFORME TÉCNICO N.° 1813-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de julio de 2026; la Sub Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del expediente técnico del ADICIONAL N.° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01, con un monto resultante de (cero con 00/100 soles) y una incidencia de **S/ 0.00 0.00 %** respecto del monto del contrato original.*

*Asimismo, respecto al plazo de ejecución, el expediente técnico contractual contempló inicialmente un plazo de 420 días calendario, de los cuales se ejecutaron 26 días calendario antes de la suspensión de la obra, quedando un saldo de 394 días calendario. De la evaluación técnica de la solución propuesta y de su programación, se determina que esta requiere un plazo de ejecución de 480 días calendario; por lo que, respecto del saldo del plazo inicialmente previsto, se determina una diferencia de 86 días calendario. En consecuencia, la Sub Gerencia de Estudios considera técnicamente viable el plazo de 480 días calendario previsto para la ejecución de la solución técnica propuesta, conforme al cronograma que forma parte del expediente técnico del Adicional N.° 01 y Deductivo Vinculante N.° 01.*

*(...)";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494; asimismo, cuenta con la procedencia y el pronunciamiento favorable según el Informe Técnico N° 1813-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras; por lo que corresponde su aprobación, vía acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - APROBAR,** el expediente técnico del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 480 días calendario y con un presupuesto con precios al mes de julio del 2026, según el Informe Técnico N° 951-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 1815-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | PRESUPUESTO DE OBRA | ADICIONAL 1 | DEDUCTIVO 1 | VARIACION |
|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO TOTAL | 17,043,133.06 | 17,043,133.06 | 17,043,133.06 | 0.00 |
| % INCIDENCIA | 100% | 100% | 100% | 0.00% |

**ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER,** que la aprobación del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional N° 01 deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 30918 DEL ANEXO GRAN PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PERENÉ - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2483494, la responsabilidad recae en el Arq. Freddy A. Velásquez Ochoa, con registro CAP N° 6344 (residente de obra) profesional que elaboró el expediente técnico, y el Ing. Jorge Juan Bejarano Dolorier con registro CIP N°67381 (supervisor de obra) que evaluó y aprobó el expediente técnico y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)